



DICTAMEN QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS (COTECIAD), POR EL CUAL SE APRUEBA LA “BAJA DEFINITIVA DE 821 EXPEDIENTES DEL PERIODO COMPRENDIDO DE 1999 AL 2014, RESGUARDADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día cuatro de diciembre de 2017, presentes en el aula de capacitación, ubicada en el PH del inmueble marcado con el número 21 de la calle Magdalena, en la Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, el **Maestro César Vladimir Juárez Aldana**, Secretario Administrativo (**Presidente**); la **Licenciada Sabina Reyna Fregoso Reyes**, Coordinadora de Archivo (**Secretaria Técnica**); el **Licenciado Oscar Villa Torres**, Responsable de la Unidad de Transparencia (**Secretario Ejecutivo**) y, demás responsables de los archivos de trámite integrantes del *COTECIAD*, así como representantes e invitadas/os; se reunieron con motivo de dictaminar la baja definitiva de documentación del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, conforme a los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

1.- Que el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se emite la reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que, entre otros aspectos, sentó las bases de la legislación electoral capitalina, el cual en el título sexto establece lo conducente a las autoridades electorales locales y a los partidos políticos, y en cuyo Capítulo IV se prevé, lo relativo a la integración, organización y funcionamiento del Tribunal Electoral del Distrito Federal.-----

2.- Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, se publicó por Decreto el Código Electoral del Distrito Federal, en cumplimiento a la reforma del cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en el cual se establece la actuación del Tribunal Electoral del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, conforme a los principios rectores de *eficiencia, ejercicio adecuado del cargo, honestidad y honradez, lealtad institucional, profesionalismo, responsabilidad y transparencia.*-----



DICTAMEN No.002/2017/BD-COTECIAD

3.- Que el siete de febrero de dos mil catorce se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual entre otros, se estableció que el Distrito Federal se considere una entidad federativa, y se le denomine Ciudad de México.--

4.- Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México, y con ello el Distrito Federal es considerado una entidad federativa denominada Ciudad de México.-----

5.- Que el siete de junio de dos mil diecisiete se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en el que se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como el garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, y demás ordenamientos aplicables; con ello se refrendan las actuaciones del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.-----

6.- Que el veintitrés de noviembre de dos mil siete, se constituyó el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (**COTECIAD**), como el órgano técnico consultivo de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en materia de archivos del Tribunal Electoral del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). -----

7.- Que el nueve de agosto de dos mil diecisiete, el Pleno del Tribunal aprobó el Reglamento de Operaciones del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y el Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.----

8.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 párrafo primero de la Ley de Archivos del Distrito Federal, la disposición documental es el destino sucesivo inmediato de los expedientes y series documentales dentro del Sistema Institucional de Archivos. -----



DICTAMEN No.002/2017/BD-COTECIAD

9.- Que con base en lo dispuesto en el artículo 34 de la citada Ley, la prescripción de los valores primarios: administrativos, legales o fiscales, da lugar a la selección de documentos de archivo que adquieren un valor secundario, o a la baja documental a la depuración, en los casos en que no tienen valor secundario o histórico.-----

10.- Que el veinticinco de mayo de dos mil once, el Tribunal aprobó el Programa Permanente de Identificación y Eliminación de copias simples en los órganos y áreas de este Órgano Jurisdiccional, con la finalidad de eliminar toda aquella información, que carece de valores primarios: administrativo, legal o fiscal y con ello evitar la saturación de documentos.-----

11.- Que el Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales de este Órgano Jurisdiccional, aprobado el nueve de agosto de dos mil diecisiete, establece en el numeral 4 el procedimiento para el trámite y control de bajas documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así, en el apartado 4.5.1 se faculta al **COTECIAD** el emitir el dictamen de valoración documental para el proceso de depuración, con base en la normativa aplicable.-----

12.- Mediante oficio TECDMX/SA/SDRMSG/958/2017, de fecha 24 de noviembre del 2017, la Licenciada Itzel Romero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicitó al Presidente del Comité el Maestro César Vladimir Juárez Aldana, someter a consideración del **COTECIAD**, la baja definitiva de 821 (ochocientos veintiuno) expedientes, que están integrados por originales y copias consideradas documentación de comprobación administrativa, contenidos en 31 (treinta y un) cajas de cartón con medidas de 60x40x30 centímetros, con un peso aproximado de 25 (veinticinco) kilogramos cada una.-----

13.- La solicitud que nos ocupa se funda en el numeral 4.5.8., del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales, por tratarse de documentos que se encuadran en la hipótesis prevista, al carecer de valores primarios y, por lo tanto, no cuentan con un valor secundario e histórico.-----

14.- El Presidente del **COTECIAD**, mediante oficio TECDMX-SA/630/2017, solicitó a la Titular de la Secretaría Técnica del **COTECIAD**, llevar a cabo el análisis y, en



DICTAMEN No.002/2017/BD-COTECIAD

su caso, elaborar el proyecto de dictamen de procedencia de la baja documental suscrita por la Licenciada Itzel Romero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales. Por ello se efectúan los siguientes: -----

-----RAZONAMIENTOS-----

I.- Una vez recibida la petición del Presidente del **COTECIAD**, la Coordinación de Archivo, en su carácter de Titular de la Secretaría Técnica del **COTECIAD**, efectuó la revisión y análisis de los expedientes materia de la baja con base en los principios rectores en materia archivística establecidos en la Ley de Archivos del Distrito Federal y la normatividad interna de este órgano jurisdiccional.-----

II.- La solicitud de baja documental formulada a este Comité por la Licenciada Itzel Romero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, se compone de 821 (ochocientos veintiuno) expedientes, del periodo comprendido de 1999 al 2014, contenidos en 31 (treinta y un) cajas de cartón, con medidas de 60x40x30 centímetros, con un peso aproximado de 25 (veinticinco) kilogramos cada una, documentos que corresponden a originales y copias simples de comprobación administrativa que han cumplido su vigencia de conservación, los cuales se describen en el inventario de baja que se adjuntó a la solicitud.-----

III. Derivado del análisis de la solicitud efectuada por la Licenciada Itzel Romero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante oficio **TECDMX/SA/SDRMSG/958/2017**, la Secretaria Técnica del COTECIAD, procedió a realizar los trámites correspondientes para que se analice por parte del grupo de trabajo de valoración documental, la procedencia de dicha baja, dado que se cumplen los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así como del Manual de Procedimientos Administrativos en materia Documental y Archivística del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. -----

IV.- Una vez valorada la solicitud antes descrita, las y los integrantes del **COTECIAD**, determinaron procedente la baja definitiva de 821 (ochocientos veintiuno) expedientes, del periodo comprendido de 1999 al 2014, contenidos en 31 (treinta y uno) cajas de cartón con medidas de 60x40x30 centímetros y un peso



DICTAMEN No.002/2017/BD-COTECIAD

aproximado de 25 (veinticinco) kilogramos cada una, que se describen en el inventario de baja correspondiente.-----

Lo anterior, en relación a que los documentos que integran los expedientes que nos ocupan han cumplido su vigencia para su conservación, así mismo, contienen documentación de comprobación administrativa y copias simples, en conclusión no contemplan valores secundarios de carácter histórico, por lo cual se han cumplido los requisitos que para tal efecto señalan los artículos 17, 21, fracción II, 33, 34, 49, fracción II y VI de la Ley de Archivos del Distrito Federal; así como de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, numeral 4 y 4.5.1, así como el numeral 11 del Manual de Procedimientos Administrativos en Materia Documental y Archivística del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el Catálogo de Disposición Documental numerales 5 de las políticas de operación 6 y 6.1 plazos de conservación y 8 procedimiento de baja documenta y con base en los razonamientos y fundamentos expuestos, el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, emite el siguiente:-----

----- DICTAMEN -----

PRIMERO.- Se **APRUEBA**, por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, la baja definitiva de 821 (ochocientos veintiuno) expedientes, integrados por originales y copias simples de trámite administrativo que están bajo el resguardo de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, del periodo comprendido de 1999 al 2014, contenidos en 31 (treinta y un) caja de cartón, con medidas de 60x40x30 centímetros y un peso aproximado de 25 (veinticinco) kilogramos cada una.-----

SEGUNDO.- Es procedente la baja definitiva de los documentos mencionados, considerando que encuadran en lo dispuesto por el Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el numeral 11 del Manual de Procedimientos Administrativos en Materia Documental y Archivística del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y el Catálogo de Disposición Documental, numerales 5, 6, 6.1 y 8, toda vez que no cuentan con un valor secundario e histórico por los argumentos



DICTAMEN No.002/2017/BD-COTECIAD

y razonamientos vertidos en el cuerpo del presente Dictamen.-----

TERCERO.- A efecto de llevar a cabo los trámites correspondientes a dicha baja, la Coordinadora de Archivo, en su carácter de Titular de la Secretaría Técnica del **COTECIAD**, levantará por duplicado el Acta Circunstanciada del proceso de eliminación de documentos, la que deberá ser suscrita por el Titular del área que promovió la baja definitiva de la documentación objeto del presente Dictamen; por los representantes de la Dirección General Jurídica, de la Contraloría Interna, de la Unidad de Servicios Informáticos y de la Dirección de Recursos Financieros, así como por el Presidente del **COTECIAD**, el o la Responsable de la Unidad de Archivo de Trámite del área requirente y la Secretaria Técnica del Comité.-----

CUARTO.- Una vez realizada la baja documental, la Coordinación de Archivo deberá llevar a cabo los trámites correspondientes para que dicha documentación se incorpore al “Programa Permanente de Identificación y Eliminación de copias simples en los órganos y áreas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México”.-----

QUINTO.- Al presente Dictamen se deberá acompañar el Acta de Baja Documental respectiva, a efecto de dejar constancia de ésta.-----

Así lo acordaron las y los Integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, firmando al margen y al calce para su legal constancia.-----

Mtro. César Vladimir Juárez Aldana
Presidente del Comité Técnico Interno de Administración
de Documentos de este Tribunal de la Ciudad de México.

Lic. Sabina Reyna Fregoso Reyes
Coordinadora de Archivo
(Secretaria Técnica)

Lic. Oscar Villa Torres
Responsable de la Unidad de
Transparencia
(Secretario Ejecutivo)



DICTAMEN No.002/2017/BD-COTECIAD

Lic. Carlo Roberto Moreno Jiménez
Unidad de Estadística y Jurisprudencia
(Vocal)

Lic. Agar Leslie Serrano Álvarez
Contraloría Interna
(Vocal y Representante)

Lic. Carlos Esteban Mejorada Jiménez
Dirección General Jurídica
(Vocal)

Lic. María Dolores Corona López
Dirección General Jurídica
(Representante)

Lic. Manuel Jiménez Rodríguez
Secretaría General
(Vocal)

Lic. Carlos Ignacio Carpizo Ruibal
Dirección de Planeación y Recursos
Financieros
(Representante)

Lic. Nancy García Huante
Coordinación de Archivo
(Vocal)

**Lic. María del Carmen Jiménez
Guerrero**
Coordinación de Difusión y Publicación
(Vocal)

Lic. Mireya Nataly Arenas Rojas
Coordinación de Transparencia y Datos
Personales
(Vocal)

Lic. Gerardo Martínez Cruz
Ponencia de la Magistrada Martha
Alejandra Chávez Camarena
(Vocal)

C. Luis Alberto Guzmán Hernández
Ponencia del
Magistrado Armando Hernández Cruz
(Vocal)

C. Beatriz Akari Jiménez Diosdado
Presidencia del
Magistrado Armando Hernández Cruz
(Vocal)



DICTAMEN No.002/2017/BD-COTECIAD

Lic. Ricardo Israel Hernández Parada
Ponencia del Magistrado
Gustavo Anzaldo Hernández
(Vocal)

C. Nadia Gabriela García Morales
En representación de la
Lic. Laura Morales Frago
Coordinación de Comunicación Social y
Relaciones Públicas.
(Vocal)

Lic. Itzel Romero Ponce
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios Generales.
(Invitado)

Estas firmas forman parte del Dictamen número 002/2017/BD-COTECIAD, por el cual se aprueba la baja definitiva de 821 expedientes del periodo de 1999-2014, detentados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.